



Municipalidad Distrital de  
Pocollay.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061 –2015–GM–MDP–T.

Pocollay, 06 de julio del 2015.

### VISTOS:

El Informe Nro.025-2015-USI/OAF-MDP-T de la Unidad de Soporte Informático, el Memorando N°122-2015-OAF-MDP-T de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°382-2015-OPP-MDP-T de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Nro. 033-2015-USI/OAF-MDP-T del jefe de la Unidad de Soporte Informático, el informe N° 208-2015-OAF-MDP-T del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el informe N° 375-2015-OAJ-MDP/T de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el informe N° 040-2015-USI/OAF-MDP-T de la Unidad de Soporte Informático, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, la misma que añade que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración, esta precisa en su artículo N° 4 "cada año correspondiente, el indicado registro deberá realizarse antes del último día hábil del mes de febrero del año, y la evaluación del Plan Operativo Informático (POI) deberá registrarse antes del último día del mes de enero del año siguiente."

Que, el acápite IV. Sobre DISPOSICIONES GENERALES numeral 4.1 de la *Guía para elaborar la formulación y evaluación del plan operativo informático de las entidades de la administración pública*, literal b) precisa que el esquema básico de presentación para la formulación de los Planes Operativos Informáticos se precisa en el Anexo N° 01, el mismo que cuenta con versión electrónica en la página Web de la ONGEI: [www.ongei.gob.pe](http://www.ongei.gob.pe). Y el literal e) Al concluir el ejercicio fiscal de cada año, cada entidad procederá a evaluar el Plan Operativo Informático; en cuya acción de presentación, aplicará el esquema contenido en Anexo N° 02 y Anexo N° 02.1. La evaluación técnica guardará relación directa con el Plan Operativo formulado y registrado en la página Web de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI).

Que, el numeral 4.2 de la guía mencionada en el párrafo anterior establece el procedimiento para la evaluación del Plan Operativo Informático y la formulación del Plan Operativo Informático de la que se desprende del literal a) La Dirección de Informática de las entidades públicas (o la que haga sus veces), formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Operativo Informático. b) La aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades del Gobierno Central, Regional y Local, y los Organismos Autónomos es realizada por la máxima autoridad de la entidad; y en las Empresas Públicas y Municipales, por el Directorio de la Empresa o la Gerencia General.

Que, el acápite V disposiciones Complementarias literal b) de la citada Guía, precisa que "Las entidades comprendidas en los alcances de la presente Guía, que incumplan con la presentación del Plan Operativo Informático y la Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de cada año, en los plazos establecidos, serán pasibles de las sanciones que provengan de los hallazgos realizados por el incumplimiento de la presente por parte de la Contraloría General de la República".

Que, esta gestión no puede evaluar el cumplimiento del Plan Operativo informático 2014, toda vez que no ha ejecutado el mismo, sin embargo con el objeto de cumplir con la exigencia prevista por la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, lo que tendrá carácter meramente formal y no de fondo en atención a los fundamentos antes expuestos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2014-MDP-T que delega funciones a Gerencia Municipal, y contando con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración y Finanzas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Formulación del Plan Operativo Informático (POI) 2015 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como anexo.

**ARTICULO SEGUNDO:** DECLARAR formalmente la aprobación de la Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) 2014 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como anexo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Soporte Informático la ejecución de las acciones que aseguren el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales citados en la parte considerativa, debiéndose publicar y registrar en la página web del municipio y portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe/poi](http://www.peru.gob.pe/poi)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.Arch.  
ALCALDIA,  
OAF,  
OAJ,  
OPP; USI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA  
GERENTE MUNICIPAL